

cribo es el siguiente: SEÑOR -

NOTARIO: Sírvase otorgar en su Regis -

tro de escrituras pública una en la que -

conste una reforma y codificación de -

los estatutos sociales que figura a continua -

ción: PRIMERA.- Comparecien -

te: Comparece al otorgamiento del presente -

instrumento el Ingeniero Vicente Sánchez, -

ecuatoriano, casado, en su calidad de Pre -

sidente y Representante Legal de la Compañía

DI-CHEM DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, calidad -

que acredita con el nombramiento que se -

agrega como documento habilitante.- El Presi -

dente de la Compañía interviene a u t o r i -

z a d o por la Junta General de Accionistas -

realizada en Quito el veintiuno de junio -

de mil novecientos noventa y copia de cuya -

acta certificada también se agrega como -

documento habilitante.- El compareciente, mani -

fiesta su voluntad, como en efecto lo hace -

el otorgar el presente acto de reforma y -

codificación de estatutos.- SEGUNDA:-

. Antecedentes: - Uno.- DI-CHEM DEL -

ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, es una Compañía -

Anónima con domicilio en Quito, constituida -

mediante escritura pública otorgada ante el -

Notario Segundo del Cantón Quito, el día -

treinta del Agosto de mil novecientos seten -

1 ta y siete , inscrita en el Registro Mercantil-
 2 del mismo Cantón el veintidos de Septiembre-
 3 de mil novecientos setenta y siete .- Dos .-
 4 Después de su constitución se han llevado -
 5 a cabo algunos aumentos de capital , refor-
 6 ma y codificación de los estatutos sociales. El
 7 último acto societario del cual consta un -
 8 aumento de capital , es el contenido en la-
 9 escritura pública otorgada ante el Notario -
 10 Vigésimo Noveno del Cantón Quito , el día -
 11 quince de Diciembre de mil novecientos ochenta -
 12 y nueve , inscrita en el Registro Mercantil -
 13 del mismo Cantón , el día cinco de Febre -
 14 ro de mil novecientos noventa .- T r e s ; -
 15 Las Juntas Generales de accionistas de-
 16 la Compañía realizadas los día veintiuno de-
 17 junio y veintinueve de Octubre de mil nove-
 18 cientos noventa , resolvieron reformar el -
 19 artículo seis y codificar íntegramente los -
 20 estatutos sociales , todo lo cual aparece -
 21 de las actas de Juntas Generales Extraor -
 22 dinarias Universales , cuyas copias se agre-
 23 gan .- T E R C E R A : R e f o r m a y C o -
 24 d i f i c a c i ó n .- Con tales antecedentes ,
 25
 26
 27
 28

adelante , tendrán el texto que figura en -

el Acta de Junta General Extraordinaria -

y Universal de veintiuno de junio de mil -
novecientos noventa .- El señor Notario , se-

servirá acordar y anteponer las demás cláusu-

las de estilo necesarias para la perfecta-

validez y firmeza de este instrumento e -

incluir los documentos habilitantes .- Hasta -

aquí el minuto, que se halla firmada por -

la Doctora Evelyn L de Sánchez, A b o g a d a -

de , con Matrícula Profesional número Mil -

novecientos cuarenta y nueve, la misma que -

el compareciente acepta y ratifica en todas -

sus partes; y , leído que la fue integra -

ante este escribano, por mí el Notario, firman-

do como en unida de todo de todo lo cual -

doy fe.- Firmado) Señor Ingeniero Vicente Sánchez -

C.I .Nº 170342793-8.- Firmado) El Notario Doctor -

Rodrigo Salgado Valdez.-

A CONTINUACION.-

EL SIGUIENTE DOCUMENTO HABILITANTE.-

DI-CHEM

®

DI-CHEM DEL ECUADOR S.A.

Pasaje Novoa 126 y Av. González Suárez - Teléfono 550.475 - Apartado 6010 - Telex 2384 Fax 561.883 ILINIZ ED, Quito - Ecuador

Quito, junio 7 de 1990

Señor Ingeniero
Vicente Sánchez V.
Quito

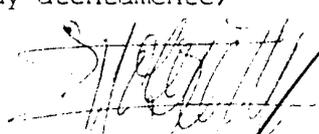
De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de DI-CHEM DEL ECUADOR S. A. en su sesión del 5 de junio de 1990, lo reeligió a usted PRESIDENTE de la Compañía por el periodo estatutario de DOS AÑOS.

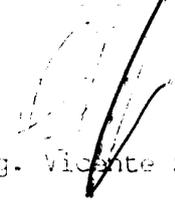
Sus facultades están enumeradas en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de Quito, el 27 de noviembre de 1981, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 14 de mayo de 1982. La Compañía se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Segundo de Quito el 30 de agosto de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 22 de septiembre de 1977.

Usted se servirá aceptar este nombramiento al pie de la presente.

Muy atentamente,


Dr. Adolfo Holguín U.
Gerente General - Secretario

Acepto la designación anterior - Quito, junio 5 de 1990


Ing. Vicente Sánchez V.

Este documento se inscribió en el presente
documento, bajo el No. 3847 del Re-

gistro de Nombramientos. Tomo

Quito, a

3 JUL 1991

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

RAZON DE FROTOLOGIZACION: - A petición de parte interesada,
se inscribió en el Registro de Escrituras Públicas de la
Notaría Vigésimo Novena de este Cantón, a mi cargo, en una
hoja útil y en esta fecha, el documento que antecede.- Qui-
to, a once de julio de mil novecientos noventa. -



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Se protocolizó ante mí, en -
fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y
sellada en Quito a , diecinueve de Diciembre de mil no-
vecientos noventa.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON.-

05

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE DI-CHEM DEL ECUADOR S.A.**

En Quito, hoy día 21 de junio de 1990, a las 10H00, en las oficinas de la Compañía situadas en el Pasaje Novoa No. 126 y Av. González Suárez, se reúnen los accionistas de la Compañía señores: Hernando Villagómez Cobo, por sus propios derechos, propietario de 227 acciones de S/. 1.000 cada una, totalmente pagadas, con igual número de votos; el Dr. Adolfo Holguín, Gerente General de la Compañía, por sus propios derechos, propietario de 558 acciones de S/. 1.000 cada una, totalmente pagadas, con igual número de votos; Ing. Vicente Sánchez Villagómez, Presidente de la Compañía, por sus propios derechos, propietario de 115.542 acciones de S/. 1.000 cada una, totalmente pagadas, con igual número de votos; Ing. Juan Fernando Serrano, en su calidad de representante legal de Organización Iluniza S.A., propietaria de 102.198 acciones de S/. 1.000 cada una, totalmente pagadas, con igual número de votos; y, Washington Martínez, representante legal de Petróleos Summa Pet C.A., propietaria de 11 acciones de S/. 1.000 cada una, totalmente pagadas, con igual número de votos.

Los mencionados accionistas y mandatarios que representan la totalidad del capital social, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y así mismo por unanimidad deciden tratar el siguiente orden del día:

- Aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía.

El Presidente de la Compañía declara instalada la Junta General y pone a consideración el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad. Actúa como Secretario el Gerente General antes mencionado, que certifica.

De inmediato, se pasa a tratar el único punto del orden del día:

La Junta General delibera acerca de la necesidad y conveniencia de aumentar el capital social de la Empresa reformar y codificar íntegramente los estatutos.

Después de deliberar, la Junta General por unanimidad, resuelve aumentar el capital social de de la compañía Di-Chem del Ecuador S.A. en la suma de S/ 35.002.000,00 que se pagará con cargo a las cuentas: Superávit por Revalorización de Activos S/ 34.376.057,00, Reserva Legal S/ 623943,00 y en numerario S/ 2.000,00 que se ingresarán en Caja hasta el momento de suscribir la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos.

Este aumento de capital será suscrito y pagado por los actuales accionistas a estricta prorrata y recibirán a cambio de sus aportes acciones por el valor de S/ 1.000,00 cada una, todo de conformidad con lo estipulado en el anexo de esta Acta.

Como consecuencia del aumento de capital, la Junta General de Accionistas accionistas, asimismo por unanimidad, decide reformar los estatutos sociales en la siguiente forma:

"Art. Cuarto.- Del Capital.- El capital de la compañía es de S/253'538.000., representado por 253.538 acciones nominativas e indivisibles de S/1.000.00 cada una".

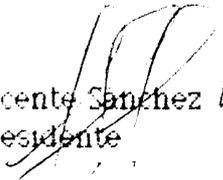
"Art. Sexto.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Presidente o por el Gerente General.

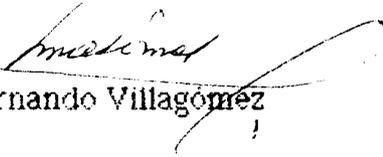
El gerente General podrá con su sola firma celebrar actos y contratos a nombre de la Compañía hasta por la cantidad de S/220 salarios mínimos vitales; sobre dicho monto y hasta S/440 salarios mínimos vitales deberá firmar en conjunto con el Presidente de la Compañía o, en caso de su ausencia falta o impedimento, con el Presidente del Directorio. Sobre montos superiores a los 440 salarios mínimos vitales el Gerente General deberá obtener autorización previa del Directorio"

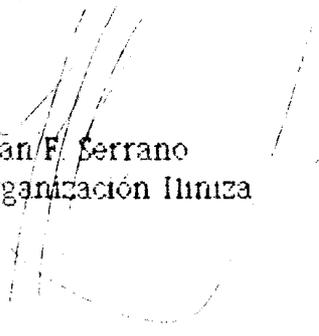
A su vez la Junta General por unanimidad resuelve, además codificar los estatutos sociales, incluyendo las reformas antes acordadas y las demás que hasta la fecha se hubieren realizado, todo de conformidad con el anexo 2 de esta Acta.

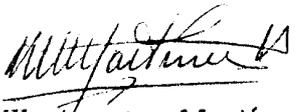
Los accionistas facultan ya sea al Presidente de la compañía o al Gerente General para que eleve a escritura pública el presente aumento de capital y reforma de los estatutos y perfeccione el presente acto de conformidad con la Ley.

Terminado así el orden del día, se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha ésta se reinstala la sesión, se da lectura al Acta y se la aprueba en los términos que aquí constan, con lo cual se levanta la sesión a las 11H30 de la mañana. En fe de todo lo tratado y resuelto suscriben los presentes junto con el Gerente General-Secretario que certifica.


Vicente Sanchez
Presidente


Hernando Villagomez


Juan F. Serrano
Organización Ilmiza


Washington Martinez
Petróleos Summa Pet C.A.


Adolfo Holguin
Gerente General-Secretario

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE DI-CHEM DEL ECUADOR S.A.

En Quito, hoy día 29 de octubre de 1990, a las 10H00, en las oficinas de la Compañía situadas en el Pasaje Novoa No. 126 y Av. González Suárez, se reúnen los accionistas de la Compañía señores: Hernando Villagómez Cobo, por sus propios derechos, propietario de 227 acciones de S/. 1.000 cada una, totalmente pagadas, con igual número de votos; el Dr. Adolfo Holguín, Gerente General de la Compañía, por sus propios derechos, propietario de 558 acciones de S/. 1.000 cada una, totalmente pagadas, con igual número de votos; Ing. Vicente Sánchez Villagómez, Presidente de la Compañía, por sus propios derechos, propietario de 115.542 acciones de S/. 1.000 cada una, totalmente pagadas, con igual número de votos, Ing. Juan Fernando Serrano, en su calidad de representante legal de Organización Ilizá S.A., propietaria de 102.198 acciones de S/. 1.000 cada una, totalmente pagadas, con igual número de votos; y, Washington Martínez, representante legal de Petróleos Summa Pet C.A., propietaria de 11 acciones de S/. 1.000 cada una, totalmente pagadas, con igual número de votos.

Los mencionados accionistas y mandatarios que representan la totalidad del capital social, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y así mismo por unanimidad deciden tratar el siguiente orden del día:

- Dejar sin efecto parte de decisiones tomadas por la Junta General de 21 de junio de 1990.

El Presidente de la Compañía declara instalada la Junta General y pone a consideración el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad. Actúa como Secretario el Gerente General antes mencionado.

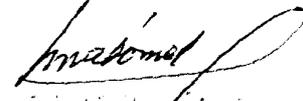
De inmediato, se pasa a tratar el único punto del orden del día:

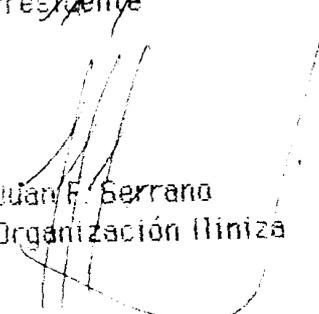
En consideración al único punto del orden del día, la Junta General por unanimidad decide dejar sin efecto la decisión tomada por la Junta General de 21 de junio de 1990, es decir, aquella de aumentar el capital por así convenir a los intereses de la Compañía, pero se ratifica en la decisión de reformar y codificar los estatutos sociales de la Compañía, incluyendo la reforma al artículo 6to y las demás que hasta la fecha se hubieren realizado, todo de conformidad con el anexo del Acta de 21 de junio de 1990.

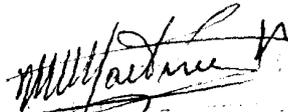
Terminado así el orden del día, se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha ésta, se reinstala la sesión, se da lectura al Acta y se la

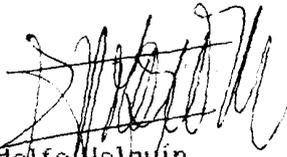
aprueba en los términos que aquí constan, con lo cual se levanta la sesión a las 11H30 de la mañana. En fe de todo lo tratado y resuelto suscriben los presentes junto con el Gerente General-Secretario que certifica.


Vicente Sánchez
Presidente


Hernando Villagómez


Juan F. Serrano
Organización Iliniza


Washington Martínez
Petróleos Summa Pet C.A.


Adolfo Holguín
Gerente General-Secretario

ESTATUTOS

Art. Primero: DENOMINACION.- La Compañía se denominará 'DI-CHEM DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA' y tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de la inscripción del Acto Constitutivo en el Registro Mercantil, o sea del veinte y dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Art. Segundo: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito. Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

Art. Tercero: OBJETO.-

- 1.- Fabricación, importación y exportación de productos químicos y equipos para la industria petrolera, petroquímica e industria en general.
- 2.- Prestación de servicios y asesoramiento técnico sobre el uso de cada uno de estos productos químicos y equipos a las industrias.
- 3.- Compraventa, permuta de bienes muebles e inmuebles, inversión en calidad de socio o accionista en otras compañías tanto nacionales como extranjeras.

Por tanto podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales permitidos por la Ley, que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

Art. Cuarto: DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de doscientos diez y ocho millones quinientos treinta y seis mil sucres, representado por doscientas diez y ocho mil quinientas treinta y seis acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una.

Art. Quinto: Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Las acciones tendrán derecho a voto en relación a su valor pagado. La cesión o transferencia de las acciones de la Compañía se verificará de acuerdo a la Ley.

Art. Sexto: REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Presidente o por el Gerente General.

El Gerente General podrá con su sola firma celebrar actos y contratos a nombre de la Compañía hasta por la cantidad de 220 salarios mínimos vitales. Sobre dicho monto y hasta 440 salarios mínimos vitales deberá firmar en conjunto con el Presidente de la Compañía. Sobre montos superiores a los 440 salarios mínimos vitales el Gerente General deberá obtener autorización previa del Directorio.

Art. Séptimo: JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano máximo de la Compañía. Está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la Compañía para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Universales.

Art. Octavo: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General:

- a) Designar por un período de dos años, y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía; señalar sus respectivas remuneraciones.
- b) Aprobar cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General;
- c) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades.

- d) Elegir al Presidente del Directorio, dos vocales principales y un suplente y señalar sus remuneraciones;
- e) Crear fondos de reserva a más de la legal y fijar sus porcentajes.
- f) Resolver que se confieran poderes, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados;
- g) Decidir sobre aumento de capital, disminución del mismo y prórroga del plazo del contrato social;
- h) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
- i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.
- j) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio.

Art. Noveno: JUNTA GENERAL - CONVOCATORIA Y QUORUM - El Gerente General convocará a la Junta General, con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social pagado podrá ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a Junta según la Ley de Compañías. La Convocatoria se hará por publicación en la Prensa; y no será necesaria en el caso de Junta Universal. Cuando la reunión se realice por primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital pagado. En reunión debida a segunda convocatoria, se reunirá la Junta con el número de accionistas presentes. Salvo los casos en que la Ley o los estatutos requieran un quorum diferente; y salvo el caso en que la propia Ley o los estatutos impongan una tercera convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. La representación de los accionistas en las Juntas Generales se regirá por lo que disponga la Ley.

Art. Décimo: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas escritas en el anverso y reverso y figurarán una a continuación de la otra.

Art. Décimo Primero: EL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por 3 miembros: El Presidente del Directorio, quien lo presidirá y dos vocales principales, habrá un vocal suplente reemplazante de cualquiera de los 2 vocales principales y, serán elegidos por la Junta General, por el período de dos años. El Gerente General será el Secretario, quien no tendrá derecho a voto; en caso de su ausencia, falta o impedimento, el Directorio elegirá un Secretario Ad-hoc.

Art. Décimo Segundo: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- 1.- Nombrar a los demás Gerente y señalar sus atribuciones y remuneraciones;
- 2.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
- 3.- Autorizar al Gerente General para que proceda a comprar, vender, gravar o hipotecar bienes inmuebles.
- 4.- Decidir si la compañía ingresa como socia o accionista de otras Compañías, las condiciones en que lo haría y autorizar al Gerente General para que suscriba todos los documentos necesarios para el logro de estos fines;
- 5.- Resolver el establecimiento de sucursales o agencias;
- 6.- Autorizar nuevas líneas de actividad comercial.
- 7.- Autorizar el otorgamiento de garantías de cualquier naturaleza;
- 8.- Autorizar al Gerente General a firmar actos y contratos a nombre de la Compañía sobre montos superiores a los 440 salarios mínimos vitales;

Handwritten signatures and initials.

Art. Décimo Tercero: El Directorio se reunirá cada vez que lo convoque el Presidente del Directorio, quien hará la convocatoria por cualquier medio idóneo, con dos días de anticipación, indicando el tiempo, lugar y objeto de la sesión. Para que el Directorio pueda reunirse, será necesario que encuentre presente por lo menos 2 de sus miembros con derecho a voto.

Art. Décimo Cuarto: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de los miembros asistentes.- Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente decisiones en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y sea suscrita por todos sus miembros.

Art. Décimo Quinto: De las deliberaciones del Directorio se llevarán Actas, que deberán ser firmadas por el Presidente del Directorio y, por el Gerente General-Secretario, o por el Secretario Ad-hoc.

Art. Décimo Sexto. DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía no necesitará ser accionista. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Le corresponde:

- a) Presidir las Juntas Generales.
- b) Legalizar las Actas de las Juntas Generales, con su firma.
- c) Suscribir, junto con el Gerente General las acciones, certificados provisionales y las cesiones de las mismas.
- d) Representar a la Compañía en los términos del artículo sexto de estos estatutos.

Art. Décimo Séptimo: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Le Corresponde:

- a) Representar a la Compañía legal judicial y extrajudicialmente, según lo prescrito en el artículo sexto de los estatutos.
- b) Administración de la compañía.
- c) Las demás funciones y atribuciones que la Ley, los Estatutos o la Junta General impongan a los administradores, y con las restricciones que la Ley impone a los Gerentes o Administradores.

Art. Décimo Octavo: FISCALIZACION.- La Fiscalización de la Compañía, se hará a través de un comisario que podrá o no ser accionista de Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá las facultades previstas en la Ley de Compañías.

Art. Décimo Noveno: FONDO DE RESERVA: La Compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos de la Ley de Compañías.- La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear fondos de reserva con los objetivos que la misma Junta señale.

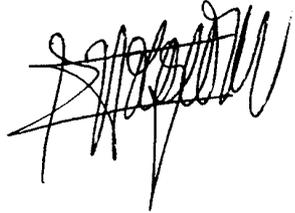
Art. Vigésimo: DISTRIBUCION DE BENEFICIOS SOCIALES: Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. La distribución de beneficios a los accionistas se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.

Handwritten initials and signature.

Art. Vigésimo Primero: DISOLUCION Y SANCIONES: En estos aspectos los accionistas se remiten a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

hl

La Junta General tendrá las más amplias facultades para establecer que la Compañía se disuelva.



Se otorgó ante mí, en fe de ello - confiero esta PRIMERA--COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito,, a veintiocho de Diciembre de mil novecien-
tos noventa.-



Dr
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON.-

RAZON:Mediante Resolución Número 91-1-1-1-339, dictada por la Superintendencia de Compañías el 26 de Febrero de 1.991., se aprobó la Escritura Pública de REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía DI-CHEM DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA ., otorgada ante mí, el 19 de Diciembre de 1.990.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz .- Quito, a veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y uno.-

Dr
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON.-




Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 **RAZON:** De conformidad con lo ordenado por la
 2 **Superintendencia de Compañías** en su Resolución No.
 3 **91.I.I.I.339** de 26 de febrero de 1991, tomé nota de la
 4 **escritura de Reforma y Codificación de los Estatutos de**
 5 **la Compañía DI-CHEM DEL ECUADOR S.A.** otorgada ante el
 6 **Notario Dr. - Rodrigo Salgado Valdez** el 19 de diciembre
 7 **de 1990**, al margen de la escritura de constitución de
 8 **la misma otorgada en esta Notaría** el 30 de agosto de
 9 **1977.- Quito, a cinco de marzo de mil novecientos**
 10 **noventa y uno.-**
 11
 12 *Ximena Moreno de Solines*
 13 **Dra. Ximena Moreno de Solines**
 14 **NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON**
 15
 16 **Dra. Ximena Moreno de Solines**
 17 **NOTARIA SEGUNDA**
 18 **QUITO - ECUADOR**
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
2 número trescientos treinta y nueve, del señor Superintendente de
3 compañías de 26 de febrero de 1991, bajo el número 046 del Registro
4 Industrial, tomo 23.- Se tomó nota al margen de la inscripción nú-
5 mero 139 del Registro Industrial, de veinte y dos de septiembre de
6 mil novecientos setenta y siete, a fs. 486, tomo 9.- Queda archivada
7 la segunda copia certificada de la escritura pública de reforma y
8 codificación de esta tuta de la compañía "DI-CHEM DEL ECUADOR SOCIE
9 DAD ANONIMA", otorgada el 19 de diciembre de 1990, ante el notario
10 vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se dá así
11 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolu-
12 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agos-
13 to de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del
14 mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3470.- Quito,
15 a once de marzo de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.



G. García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO